Nota DNC N° 10320 /2024.

Asunción, 27 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	354339
Expediente	325610
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS TRAMO 3 LOTE 5 Y 6 - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que discrepancias en los montos ajustados resultantes del SICOE y los montos indicados en las documentaciones de aprobación de reajuste, ejemplo, se indica SICOE del certificado 5 febrero 2023 o Certificado 2 noviembre 2022.

2. Reiteramos que se solicita a la contratante remitir de forma ordenada y cronológica:
a) Certificados de obras 1 al 42 afectados por el presente reajuste de precios, se solicita adjuntar los mismos de forma ordenada y cronológica, debido a que no se han remitido los certificados correspondientes, las documentaciones adjuntas se encuentran incompletas o cortadas en los márgenes laterales.
c) Boletines correspondientes utilizados en el calculo de ajuste de precios de conformidad a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones.
d) Los certificados de calculo de ajuste de precios y los valores utilizados en la formula paramétrico acorde al Pliego de Bases y Condiciones.

Solicitamos adjuntar las documentaciones de forma completa, ordenada, cronológica y que el contenido del mismo sea legible, pues falta documentaciones, algunos documentos se encuentran cortados en los márgenes laterales, otros resultan ilegibles impidiendo el acceso al contenido por ejemplo paginas 22-23 de los archivos certificado parte 4 y certificado parte 5, o las paginas 36 al 42 del archivo certificado parte 4, certificado parte 7 pagina 49 y 49.

3. Reiteramos que no se cuenta con el Dictamen la Dirección de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del reajuste de precios por el monto total indicado en las documentaciones; según se verifica la contratante ha remitido el Informe Técnico e Informe de Auditoria Interna, así como la conformidad del contratista referente al reajuste de precios de las certificaciones de obras nro. 1 al 42 por un valor total de Gs. 49.317.331.729; no obstante, debido a la disponibilidad presupuestaria la contratante ha solicitado la emisión del Código de Reajuste de precios por el valor de Gs. 9.510.072.881 a los efectos de realizar el reajuste de precios parcial implicando las certificaciones nro. 1 al 21 y parte de la certificación nro. 22; sin embargo, la contratante no ha remitido el análisis emitido por la Dirección de Asesoría

Jurídica respecto a la aprobación del reajuste de precios por el monto total indicado en las documentaciones.

4. Reiteramos se requiere remitir la Orden de Inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez